

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **426**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO PEP NOTA Nº 101/02 Adjuntando Decreto provincial 2225/02 que ratifica convenio 6928 suscripto con el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) s/ marco del Programa Nacional de Procuración de Organos y Tejidos.

Entró en la Sesión

12/12/2002

Girado a la Comisión

Resolución 210

Nº:

Orden del día Nº:

As. 425

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

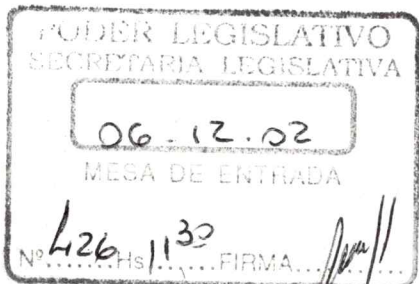
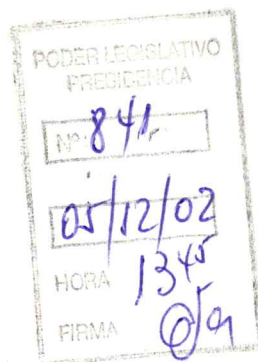
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6928, sobre Programa Nacional de Procuración de Organos y Tejidos, celebrado el día 10 de Octubre de 2002, entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I) y la Provincia; ratificado mediante Decreto provincial N° 2225/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA Nº 101
GOB.

USHUAIA, 05 DIC. 2002



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2225/2002, por el cual se ratifica en sus cinco (5) cláusulas el Convenio registrado bajo el Nº 6928, firmado con el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.), a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 NOV. 2002

VISTO el Expediente N° 1780/02 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del convenio entre el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.), representado por el Sr. Presidente del Directorio de ese Instituto, Dr. Fernando Adrián CASAVILLA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Secretaria de Salud Pública.

Que el mismo fue celebrado con fecha 10 de octubre de 2002, y se encuentra registrado bajo el N° 6928, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

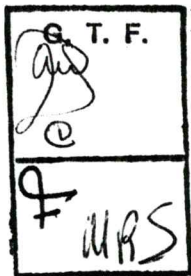
ARTICULO 1°.- Ratificar en sus cinco (05) cláusulas el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.), representado por el Sr. Presidente del Directorio de ese Instituto, Dr. Fernando Adrián CASAVILLA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Secretaria de Salud Pública, el día 10 de octubre de 2002, el cual se encuentra registrado bajo el N° 6928 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105°, Inc. 7) y 135°, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2225




CARLOS CLAUDIO CARRERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

LIBERTO L. CASAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6928
USHUAIA, **18 OCT. 2002**


Luis Ester ZALAZAR
Director Administrativo
Subsecretaría de Salud


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Poder Legislativo Provincial
3
FOLIO
3

CONVENIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.), representado en ese acto por el Sr. Presidente del Directorio, Doctor Fernando Adrián CASAVILLA, con domicilio legal en Ramsay N° 2250, Capital Federal, en adelante "EL INCUCAI", por una parte, y la SECRETARIA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR, ad - referéndum del Sr. Gobernador, representada en este acto por la Señora Secretaria de Salud, Dra. María Rosa SAHAD, con domicilio en San Martín N° 450, 1° piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, con vistas a acrecentar las acciones que permitan el desarrollo de la actividad de procuración de órganos y materiales anatómicos con fines de trasplante en el ámbito de la Jurisdicción, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se habrá de sujetar a la siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INCUCAI en el marco del Programa Nacional de Procuración de Organos y Tejidos, acuerdan con LA PROVINCIA el desarrollo conjunto de actividades vinculadas a la educación, a la eficacia en la intercomunicación entre los distintos efectores, a la optimización de denuncias de potenciales donantes y el traslado de los equipos médicos hacia los centros donde se halla el potencial.-----

SEGUNDA: EL INCUCAI financiará, a través del Programa Nacional de Procuración, la actividad de los coordinadores hospitalarios que desarrollen las funciones enumeradas en la cláusula anterior, a través del aporte que realice a LA PROVINCIA.-----

TERCERA: LA PROVINCIA recibirá el aporte que determine EL INCUCAI y lo afectará al pago de los suplementos que se liquiden como contraprestación a las funciones de coordinación hospitalaria que realicen los profesionales médicos.-----

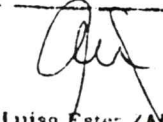
CUARTA: En forma conjunta entre LA PROVINCIA y EL INCUCAI se seleccionarán y capacitarán aquellos profesionales médicos que realicen las actividades comprometidas en el presente dentro de la jurisdicción de la Provincia.--

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia por un año, renovable automáticamente por igual periodo y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, previa comunicación por medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....10.....días del mes de...OCTUBRE.....de 2002.-----

ES COPIA


Dr. F. ADRIAN CASAVILLA
PRESIDENTE
incuca


Luis Ester ZALAZAR
Director Administrativo
Subsecretaría de Salud

Dra. María Rosa SAHAD
Secretaria de Salud y Medicina
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
